

## **GUÍA BÁSICA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO, APOYO PERSONAL Y LUCHA CONTRA LA SOLEDAD NO DESEADA DE PERSONAS MAYORES “CUENTA CONMIGO”.**

### **➤ ¿QUÉ ES?**

Es un servicio de prestación municipal de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada de personas mayores de la provincia de Granada, fomentado económicamente por la Diputación Provincial de Granada a través de una línea específica de subvenciones.

### **➤ ¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA Y QUIÉN GESTIONA EL PROGRAMA?**

Los municipios y entidades locales autónomas de la Provincia de Granada con una población inferior a 20.000 habitantes.

### **➤ ¿CUÁL ES EL PLAZO DE PRESENTACIÓN?**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **➤ ¿QUÉ PLAZOS HAY PARA LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN?**

Las entidades beneficiarias contarán con un plazo para la ejecución de la actuación subvencionada de 10 meses a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto por el que se resuelva la concesión de la subvención.

El plazo de ejecución mencionado es máximo; lo que quiere decir que la cuantía percibida de la subvención sólo podrá utilizarse en el período señalado, siendo posible que la ejecución finalice antes de ese máximo. EJEMPLO: Una Entidad Local, por el tipo de contratos que realice, podría consumir el crédito obtenido de la subvención antes de el período de los 10 meses citados, pero nunca después del mismo.

El plazo máximo para justificar la total ejecución de la actuación subvencionada será de tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la ejecución de la misma.

### **➤ ¿CÓMO SE PRESTA EL SERVICIO?**

#### **• Prestación de servicio.**

Una persona contratada al efecto por la entidad local y formada previamente a través de un servicio de formación online puesto a disposición por la Diputación Provincial de Granada, visita a la persona mayor beneficiaria de acuerdo con lo

previsto en un itinerario de intervención, con el objetivo de realizar las tareas definidas en el mismo.

La entidad local perceptora de la subvención aparejada la implementación del programa no debe hacer ni convocar ninguna bases, sino simplemente utilizar la subvención para la contratación del personal.

- **Itinerario de intervención y autorización de persona beneficiaria.**

En virtud del compromiso de “planificar las acciones a desarrollar en el municipio en función del número de personas usuarias y la extensión del mismo”, previsto en el apartado 4.2 y desarrollado en el apartado 4.3 del ANEXO I de la convocatoria; las entidades locales deberán disponer durante todo el período de ejecución del programa y en constante actualización, de un documento en el que se describa el itinerario de intervención que dará cuenta de las actuaciones llevadas a cabo por el personal contratado y prestador del servicio. En este documento constará, al menos, la fecha y la distribución de la jornada del trabajador/a y el número de casos/personas que se prevean atender y que sean atendidas.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 4.2 del ANEXO I de la convocatoria, y bajo la responsabilidad de la entidad local, será obligatorio que la persona beneficiaria autorice, mediante su firma o la de su representante, la intervención con carácter previo a la misma, declarando su consentimiento expreso.

- **Tareas incluidas en el servicio.**

Al personal contratado para la prestación del servicio, y de acuerdo al itinerario de intervención que se confeccione, podrán asignársele únicamente las tareas que, de forma tasada, se prevén en el apartado 6.2 del ANEXO I de la convocatoria.

No podrán realizar tareas propias del servicio de ayuda a domicilio en los términos previstos en la normativa reguladora de la misma aplicable en el ámbito territorial de la provincia de Granada.

En las actividades de acompañamiento que requieran desplazamientos en medios de transporte, sólo podrán utilizarse vehículos u otros medios de propiedad municipal, no pudiendo utilizarse medios propios del personal contratado.

## ➤ **¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE DEL SERVICIO?**

Pueden verse beneficiadas del programa aquellas personas que cumplan con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en la entidad local que preste el servicio.
- Tener 65 o más de 65 años de edad.
- Estar afectadas por una situación apreciada de vulnerabilidad y riesgo de exclusión social y/o soledad no deseada.

- Estar afectada por una situación apreciada de carencia de redes de apoyo social (familiar o de cualquier otro tipo); definidas estas como el conjunto de relaciones interpersonales que integran a una persona con su entorno social y le permite mantener o mejorar su bienestar material, físico y emocional.
- No ser beneficiarias de otras prestaciones públicas destinadas a la promoción de la autonomía personal o atención a la dependencia, entre las que destacan cualquier otra prestación vinculada a la ayuda a domicilio, siempre que éstas ya hayan conseguido el objetivo de eliminar o mitigar de forma evidente las situaciones apreciadas mencionadas en los dos anteriores requisitos.

Quiere esto decir que podrían considerarse como potenciales beneficiarias a aquellas personas que ya perciben otras prestaciones públicas, pero de las que se pueda apreciar justificadamente que aún siguen padeciendo las situaciones anteriormente citadas. Ejemplo: persona beneficiaria de una prestación de ayuda a domicilio con una intensidad de 20 horas mensuales pero que, por una circunstancia justificada, vuelve a padecer o sigue padeciendo una situación apreciada de vulnerabilidad, riesgo de exclusión social y/o soledad no deseada o una situación de carencia de redes de apoyo social.

## ➤ ¿CÓMO SE ACCEDE AL SERVICIO?

De acuerdo a lo previsto en el apartado 4.3 del ANEXO I de la convocatoria; el acceso al servicio de acompañamiento, apoyo personal y lucha contra la soledad no deseada promovido por el programa CUENTA CONMIGO se producirá en virtud de la decisión de la unidad administrativa o persona responsable municipal de la gestión del programa, adoptada y plasmada en el itinerario de intervención:

a) De oficio:

- Como consecuencia de una actuación a iniciativa propia derivada del conocimiento directo o indirecto, por el órgano competente, de las circunstancias, conductas o hechos que justifiquen la decisión.
- Como consecuencia de orden superior o de petición razonada de otros órganos.
- Como consecuencia de que al órgano municipal competente se le ponga en conocimiento por terceros, en cumplimiento o no de una obligación legal, la existencia de un determinado hecho que pudiera justificar la decisión.

b) A solicitud de interesado mediante la correspondiente instancia genérica en el registro de la entidad local correspondiente.

➤ **¿CUÁNTO CUESTA?**

Este programa es gratuito para las personas beneficiarias, asumiendo la entidad local la íntegra financiación del mismo, sin perjuicio del uso de la subvención percibida para ello.

➤ **¿CUÁL ES EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE?**

Cuando en la convocatoria se alude al órgano municipal competente para la gestión del programa, se alude a cualquier unidad administrativa o persona responsable del Ayuntamiento o de la ELA, a la que se le hayan asignado las funciones de responsable de gestión o coordinación del programa.

En otras palabras, el responsable del programa no tiene por qué coincidir necesariamente con alguno de los órganos de la entidad (alcalde, concejales, pleno u órganos colegiados); sino que puede estar asignado a cualquier unidad administrativa o empleado/a público/a de la entidad local.

➤ **¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA?**

• **Actuaciones generales.**

- ✓ Informar y dar publicidad del programa a la población.
- ✓ Garantizar que todas las personas que participen en el desarrollo de las actuaciones de este servicio, cumplan con el deber de confidencialidad y con la normativa de Protección de datos de carácter Personal, con las responsabilidades personales derivadas del incumplimiento de este deber.
- ✓ Garantizar en todo momento el derecho a la intimidad de las personas usuarias y el secreto profesional.
- ✓ Supervisar y velar porque el profesional contratado cumpla con las tareas asignadas para cada persona usuaria y que la atención que reciba la persona mayor usuaria del programa sea adecuada y segura.
- ✓ Realizar la justificación de la subvención de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria.
- ✓ Respetar y llevar a cabo las acciones de publicidad y difusión de la subvención que pudiera convocarse para la financiación del programa, de acuerdo a lo que se prevea en las bases reguladoras de la misma.

• **Actuaciones respecto a las personas usuarias.**

- ✓ Evaluar y detectar las necesidades relacionadas con situaciones de soledad no deseada, vulnerabilidad social y carencia de redes de apoyo social de las personas mayores de 65 años.

- ✓ Recabar de todas las personas beneficiarias, su autorización firmada para el uso de sus datos personales para la tramitación y gestión de este servicio, así como de la intervención que vayan a recibir.
- ✓ Contacto y entrevistas personales con cada uno/a de las/os posibles usuarios/as.
- ✓ Planificar las acciones a desarrollar en el municipio en función del número de personas usuarias y la extensión del mismo.
- ✓ Supervisar y velar porque el profesional cumpla con las tareas establecidas a cada persona usuaria y que la atención que reciba la persona mayor usuaria del programa sea adecuada y segura.
- **Actuaciones respecto a las personas que vayan a trabajar en el programa.**
  - ✓ Realizar convocatoria para que las personas interesadas en trabajar en el marco de este programa presenten su solicitud. Recoger y tramitar las solicitudes que se presenten.
  - ✓ Realizar una preselección ordenada, y facilitar el acceso a la formación específica, diseñada para este programa, de cada una de las personas preseleccionadas para ser contratadas, y comprobar que la formación sea realizada con aprovechamiento. La realización completa de la formación, con aprovechamiento, acreditada mediante el correspondiente Diploma, será previa y obligatoria para la contratación e inicio del trabajo con las personas usuarias del servicio.
  - ✓ Contratar al personal necesario, garantizando que cuenta con el perfil adecuado al tipo de actuaciones a realizar y la acreditación de haber realizado la formación obligatoria. Cada una de las personas que vayan a trabajar en este programa, deben firmar junto con el contrato, un compromiso de confidencialidad y respeto a las personas con las que vayan a realizar su trabajo.
  - ✓ Cumplir con las obligaciones que establece la legislación en cuanto a contratación y derechos de los trabajadores.
  - ✓ Planificar las actuaciones, horario y tareas de la persona trabajadora para cada persona usuaria y plasmarlo en el correspondiente itinerario de intervención.
  - ✓ Supervisar que la atención que reciba la persona mayor usuaria sea adecuada y segura y se cumplan las tareas establecidas.
- **¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ACOMPAÑANTE?**

Se seguirá el **procedimiento indicado en el apartado 6.1 del ANEXO I de la convocatoria**, con las siguientes aclaraciones y cuestiones a destacar:

- La Comisión de valoración estará integrada por las personas empleadas públicas de la entidad que ésta decida libremente, no debiendo formar parte de la misma el personal de los servicios sociales comunitarios de la Excma. Diputación Provincial de Granada. A estos efectos, se recuerda que los técnicos de inclusión social tienen consideración de personal perteneciente a las entidades locales.
  - El contrato laboral temporal que se realice tendrá las siguientes características:
    - **Tipo de contrato:** contrato de duración determinada por circunstancias de la producción, con el tipo de jornada que se estime por la entidad local de entre las previstas por el Estatuto de los Trabajadores.
    - **Denominación del puesto de trabajo:** “acompañante social”.
    - **Salario:** el derivado de la estructura salarial prevista en el Convenio Colectivo de la Entidad Local y, en su defecto, una cuantía mensual a tanto alzado que, como mínimo ascenderá al Salario Mínimo Interprofesional vigente.
    - **Clasificación profesional:** el que corresponda según la clasificación profesional que determine el Convenio Colectivo de la Entidad Local, y en su defecto, el siguiente grupo profesional: “Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación”.
    - **Grupo de cotización:** el que corresponda según el Convenio Colectivo de la Entidad Local y, en defecto del mismo, el grupo de cotización 4 “Ayudantes No Titulados”.
  - El número de personas contratadas para la prestación del servicio no podrá ser superior a tres durante todo el período de ejecución del mismo.
  - De la bolsa de empleo que se cree para la contratación del personal, sólo podrán formar parte los candidatos/as preseleccionados/as que superen la formación previa y obligatoria.
- **¿CÓMO SE LLEVARÁ A CABO LA FORMACIÓN DEL PERSONAL PRESELECCIONADO?**
- La formación se llevará a cabo de forma íntegramente online a través de una plataforma puesta a disposición por la Excma. Diputación Provincial de Granada.
  - Cada entidad local acogida al programa deberá remitir y comunicar a la entidad que gestione la plataforma de formación, a través del correo electrónico [cuentaconmigodipgra@sassanteforma.com](mailto:cuentaconmigodipgra@sassanteforma.com), el listado con nombre, apellidos y DNI de las personas preseleccionadas.

- La entidad que gestione la plataforma formativa deberá proporcionar, en virtud de la comunicación anteriormente mencionada y para cada uno/a de los/as candidatos/as preseleccionados/as, un nombre de usuario y contraseña para que puedan registrarse en la misma y tener acceso al programa formativo.
- Los candidatos/as preseleccionados/as dispondrán de un mes como máximo para la realización de la formación, a iniciarse desde el momento en que se emita el usuario y la contraseña. Transcurrido el citado plazo sin finalizar la formación por el usuario/a, la misma se entenderá como no realizada.
- La entidad emitirá diploma acreditativo, para cada uno/a de los alumnos/as que finalice con éxito la totalidad de la actividad formativa.
- El diploma podrá ser descargado en formato PDF por cada una de las personas participantes. Igualmente, el diploma le será enviado a la entidad local que realizó la petición de inicio de curso para ese/a alumno/a.
- A la plataforma de formación se accederá a través de la página web de la Diputación de Granada.
- La plataforma de formación online estará disponible 24 horas/7 días semana. Estará diseñada para facilitar su uso con lenguaje sencillo y acompañado de medios audiovisuales de apoyo.
- Dispondrá de un servicio de tutoría para el alumnado a través de e-mail y a través de Whatsapp.
- La formación consta de 6 módulos con un total de 20 horas lectivas:
  1. Atención Integral centrada en la persona
  2. Habilidades y de comunicación
  3. Tareas de apoyo en el hogar y acompañamiento
  4. Acciones y técnicas para motivar y fomentar la participación social
  5. Primeros auxilios
  6. Prevención de riesgos laborales

➤ **¿DÓNDE PUEDE CONSEGUIR MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA?**

A través de la consulta de la documentación que contiene la página web del Programa, o dirigiéndose a su Ayuntamiento.